INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2018
"ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA EL SNPP"
ID N° 341.331

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 13:30 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución MTESS N° 673/18 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 341.331

b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL

c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Sr. Javier Meaurio, en representación de la Dirección Administrativa del MTESS, la Abg. María José Godoy, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica del MTESS, el Abg. Cesar Servían, en representación de la Asesoría Jurídica del Vice Ministerio de Trabajo, la Lic. Marlene Ramírez, en representación de la Dirección de Gestión y Talento Humano del SNPP.----------

d) El Pedido fue realizado por Memorándum N° 354/18 de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.----------

3. ACTO DE APERTURA

A los 25 días del mes de octubre, siendo las 09:00 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, donde se contó con cinco (05) ofertas, pertenecientes a las firmas: **AYCOM SRL, ELECTRO HOUSE S.A, DATA LAB S.A, SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS, HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.**----------

3.1. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA

- Se deja constancia que la empresa TIME S.R.L. entrego su oferta a las 08:35 hs y siendo la hora tope de recepción de ofertas las 08:30 hs, se devuelve el sobre cerrado al representante.
- El represente de la firma DATA LAB S.A deja constancia que la empresa HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., ELECTRO HAUSE S.A., SOLUTEC no presentan las especificaciones técnicas del Anexo C, así también los catálogos del equipo ofertado. También que la empresa AYCOM S.R.L. no presenta autorización del fabricante, así

Mg. César Servían Gill
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

mismo el equipo ofertado ZKTECO MODELO SILKBIO-101TC no cumple con las especificaciones técnicas requeridas específicamente en el punto donde solicita resolución de 500DPI. Además que la empresa SOLUTEC no presenta autorización del fabricante.

- El representante de la empresa SOLUTEC deja constancia que la empresa AYCOM S.A. presenta los documentos sustanciales están dirigidos solamente al Servicio Nacional de Promoción Profesional y no como lo muestra el Sistema de la DNCP Servicio Nacional de Promoción Profesional/Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estos son documentos sustanciales, así mismo no presenta/no cuenta con autorización del fabricante y/o representante debidamente apostillado y/o consularizado como lo exige la carta de invitación. También que la empresa HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, ELECTRO HOUSE S.A. y DATA LAB S.A. tampoco presentan esta autorización apostillada o consularizada. Debemos tener en cuenta que en China no existe Consulado Paraguayo y que algunas de estas fábricas deberían tener un distribuidor oficial en el país o la misma empresa estar en el país. SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS menciona que cualquier documento no sustancial y formal que solicite el comité de evaluación será acercado en tiempo y forma cuando así lo soliciten.
- El representante de la empresa DATA LAB S.A. menciona con respecto a lo observado por SOLUTEC que la carta de autorización presentada en la oferta pertenece al distribuidor oficial en el país.

- Respuesta: *Con relación a estas observaciones se procederá conforme lo establece el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. El Comité de Evaluación realizará el descargo correspondiente a los puntos observados, dentro de la metodología de evaluación expresada más arriba, en los siguientes puntos de este informe.*----------

4. MONTO DE LA OFERTA

MONTO TOTAL DE LA OFERTA	OFERENTE
81.900.000	AYCOM SRL
120.000.000	ELECTRO HOUSE SRL
95.169.000	DATA LAB
87.000.000	SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS
103.740.000	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta

Javier Medurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Mg. César Servián Gill
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación:----------

Documentos que componen la Oferta	AYCON	SOLUTEC de Fernando Cárdenas	DATA LAB S.A	HPTI S.A	ELECTRO HOUSE SRL
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que las firmas **AYCOM SRL, ELECTRO HOUSE S.A, DATA LAB S.A, SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS, HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.,** han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 04/2018.----------

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por las firmas oferentes.----------

Seguidamente se detalla los precios ofertados por las firmas oferentes en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.----------

5.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Se selecciona provisoriamente a oferta mejor posicionada, perteneciente a la firma oferente **AYCOM S.R.L;** y a través de la Nota C.E N° 61 de fecha 06 de noviembre, se procede a solicitar la presentación de los catálogos de los equipos ofertados, estableciendo como plazo límite de presentación: **antes de las 15:00 horas del día miércoles 07 de noviembre.**

Mg. César Arvlán Gill
Director
Dirección Administrativa Viceministerio

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Que, siendo las 14:35 horas del día 07 de noviembre de 2018, la firma **AYCOM SRL**, presenta los catálogos solicitados.

Las especificaciones técnicas presentadas no son suficientes, ya que no son comprobables algunos datos técnicos del equipo ofertado, como la Resolución, así mismo se deja constancia de que a través de mails, el oferente ha enviado especificaciones técnicas complementarias, pero fuera del plazo establecido en la nota para la presentación de las mismas.----------

Por tanto, el Comité de Evaluación resuelve **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma AYCOM S.R.L.----------

Conforme a la Nota C.E N° 63/18, de fecha 08 de noviembre, se procede a solicitar la presentación de los catálogos de los equipos ofertados, estableciendo como plazo límite de presentación: **antes de las 10:00 horas del día viernes 09 de noviembre.**

Que siendo las 09:27 horas del día 09 de noviembre de 2018, la firma SOLUTEC de Fernando Cárdenas, presenta los catálogos solicitados.----------

5.2.1. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TECNICAS DE CATALOGOS

En fecha 21 de noviembre de 2018 los catálogos presentados por la firma **SOLUTEC de Fernando Cárdenas**; fueron objeto de verificación por parte del equipo técnico de la convocante, razón por la cual se elaboró un informe, que en su parte central menciona cuanto sigue:

> *El catalogo de los equipos de Relojes Biométricos, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación.*

5.3. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Se seleccionó la oferta de la firma SOLUTEC de Fernando Cárdenas, que cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial y que se constituye en la oferta susceptible a ser analizada conforme al siguiente cuadro:

Documentos Formales	SOLUTEC de Fernando Cárdenas
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Copia de los balances correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE
Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de relojes biométricos, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total del llamado, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017).	**NO PRESENTA***
Certificado de Origen emitido por el MIC, para la aplicación del margen de preferencia. La no presentación no será causal de descalificación.	PRESENTA

(*) De la verificación, se ha constatado que:

- La firma **SOLUTEC de Fernando Cárdenas**, no ha presentado toda la documentación básica de carácter formal requeridos la Carta de Invitación del presente Llamado a

Javier Mesquito
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Mg. César Serafín Gill
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Contratación Directa N° 04/2018. Por tal motivo se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos a la firma mencionada más arriba:

- Conforme a la Nota C.E. N° 62/18 de fecha 06/11/2018 se procede a solicitar la presentación de los documentos **antes de las 15:00 horas del día miércoles 07/11/2018.**
- Que, siendo las 13:36 horas del día 07/11/18 la firma **SOLUTEC de Fernando Cárdenas;** presenta los documentos solicitados, y luego de haber analizado la misma, el Comité de Evaluación, considera que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

5.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA.

- *SOLUTEC no presentan las especificaciones técnicas del Anexo C, así también los catálogos del equipo ofertado.*----------

Los documentos fueron solicitados por el Comité de Evaluación, como se puede observar en el punto 5.2 del presente informe.

- *Además que la empresa SOLUTEC no presenta autorización del fabricante.*----------

El Comité de Evaluación solicita a través de la Nota C.E N° 63/18, la Autorización del Fabricante, el cual, el oferente presenta en tiempo y plazo establecidos.

Posteriormente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**, cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De la verificación, se evidencia que el propietario de la firma oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**, no figura dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que el propietario de la firma oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**, no figura dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos.---------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**

Javier Medrano
Director
Dirección Administrativa MTESS

Mg. César Servián Gill
Director
Dirección Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

5.5. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

"...Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.----------
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.----------
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento..."----------

Al verificar en la página del Ministerio de Industria y Comercio, solo el oferente **SOLUTEC,** cuenta con el Certificado de Origen Nacional, pero la Actividad para lo cual está certificada es de **"Servicios de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Equipos Eléctricos y Electrónicos en General"**; y el llamado en referencia es netamente para la adquisición de equipos.----------

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento Industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 34888 — Fch.Vcto: 14/11/2018
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION 1269

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN GENERAL

De la firma " CARDENAS GALEANO FERNANDO ARIEL " cuya solicitud obra en poder de esta Direccion, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : CARDENAS GALEANO FERNANDO ARIEL
RUC Nº : 38467585
DEPARTAMENTO : CENTRAL — CIUDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : CALLE: TTE. ROJAS SILVA Nº 7984 C/FORTIN TOLEDO CENTRAL FERNANDO DE LA MORA
ACTIV.ESPECIFICA : Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos
REPSE : 014433

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649 concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011,

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma CARDENAS GALEANO FERNANDO ARIEL la actividad " SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN GENERAL " es considerada

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

Por tal motivo, **NO SE EFECTUA** la aplicación del Margen de Preferencia Nacional.----------

5.6. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/18, EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", donde se establece que: *"...Durante la evaluación de ofertas,*

Mg. César Irvián Gill
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar /as ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.", en tal sentido verificando los precios ofertados por el oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS,** se evidencia que los mismos no se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la Convocante.----------

5.7. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la carta de invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **AYCOM SRL.,** en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente cuadro que se detallan a continuación.

RESUMEN DE DATOS	2015		2.016	RATIOS	2.017	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	1.686.930.823	9,57	1.663.623.663	30,12	1.839.343.097	13,18	1.729.965.861
PASIVO CORRIENTE	176.221.082		55.226.136		139.606.453		123.684.557
ACTIVO TOTAL	1.686.930.823	9,57	1.663.623.663	0,03	1.839.343.097	0,08	1.729.965.861
PASIVO TOTAL	176.221.082		55.226.136		139.606.453		123.684.557
UTILIDAD DEL EJERCICIO	139.962.547	4,37	97.687.786	3,05	91.339.117	2,85	109.663.150
CAPITAL	32.000.000		32.000.000		32.000.000		32.000.000

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	13,99
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,07
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	3,43

Luego de realizar los análisis correspondientes, se evidencia que los índices de los ratios correspondientes a Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, obtenidos con base en los Balances Generales de los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 presentados por la firma oferente, se ajustan a los márgenes establecidos la Carta de Invitación.----------

Por tanto, el Comité de Evaluación, considera que la firma **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS**; **<u>CUMPLE</u>** con los requisitos en cuanto a Capacidad Financiera.----------

5.8. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	AYCOM S.R.L	OBSERVACIONES
Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de relojes biométricos, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de copias de contratos y/o facturaciones tanto con empresas públicas y/o privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno de los tres años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, bienes entregados, y datos del contacto.	CUMPLE	Presenta contratos dentro del lapso establecido y del porcentaje solicitado

Mg. César Servián Gill
Director
Dirección Asesoría Jurídica
Viceministerio de Trabajo

Daniel Mauro
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Luego de los análisis y verificaciones de las documentaciones presentadas por la firma oferente **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS;** el Comité concluye que la misma se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación, con lo cual, acredita las condiciones exigidas, por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en cuanto a experiencia.----------

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2018, están previstas conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 341.331.----------

7. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS.**, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; ---
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Representa la única oferta presentada que cumple con las exigencias de la Carta de Invitación.----------

8. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/2018, para "**ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA EL SNPP**" - **ID N° 341.331**, a la siguiente firma:----------

- **SOLUTEC de FERNANDO CARDENAS.** con **RUC N° 3846758-5,** por un total a contratar de guaraníes ochenta y siete millones **(₲ 87.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2018, según detalle expresado en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN".----------

Siendo las 15:20 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

CESAR SERVIAN
Dirección de Asesoría
Vice Ministerio

JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
M.T.E.S.S

ABG. MARIA JOSE GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
M.T.E.S.S

LIC. MARLENE RAMIREZ
Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
SNPP